CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CPS 015 2026
(08 de enero de 2026)

CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA NIT. 890.980.959-0
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIZABETH ARIAS VANEGAS** C.C. 42.773.338 de Itagüí
CONTRATISTA	ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S. ASEI S.A.S. NIT 800 201 648-7
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** C.C. 80.211.195 de Bogotá
OBJETO	Prestación del servicio especializado para la recolección, transporte, pretratamiento, tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos generados en la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis – Antioquia, de conformidad con la normatividad vigente
PLAZO	ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($8.000. 000.M/L)
FECHA	08 de enero de 2026
SUPERVISION	Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces

Entre los suscritos **ELIZABETH ARIAS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.773.338 de Itagüí, Antioquia, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, según Decreto 045 de 2024 y acta de posesión 012, domiciliada y residenciada en el municipio de Angelópolis, facultada por el Estatuto de Contratación N° 09 del 29 de diciembre de 2025 y de conformidad con la legislación vigente, quien en adelante se denomina EL HOSPITAL; de un lado; y del otro **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.211.195, de Bogotá - Cundinamarca, quien en su calidad de Representante Legal de la empresa **ASESORIA SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A. -ASEI S.A.S.,** persona jurídica con NIT 800.201.648-7, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones: 1. Que la Nueva ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, por ser una Entidad prestadora de servicios de salud, necesita contar con una empresa que preste servicio para la recolección, transporte, pretratamiento, tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos generados en la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis – Antioquia . 2. Por lo tanto, es necesario contar con una empresa reconocida en el medio que preste este tipo de servicio en cumplimiento de la normatividad vigente. **PRIMERA. OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a prestar el servicio especializado de recolección, transporte, pretratamiento, tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos (hospitalarios) incluyendo residuos biosanitarios,

anatomopatológicos, farmacéuticos, cortopunzantes, químicos, de laboratorio y otros definidos en la normatividad vigente generados en la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis – Antioquia, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, ambientales y sanitarias aplicables. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($8.000.000 M/L) con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el CDP y CRP correspondientes.

REFERENCIA	PRECIO POR KILOGRAMO ($/Kg)
BIOSANITARIOS DE ATENCIÓN EN SALUD	$2.958
MEDICAMENTOS VENCIDOS	$3.141
MEDICAMENTOS PARCIALMENTE CONSUMIDOS	$3.141
ANATOMOPATOLÓGICO SÓLIDO ATENCIÓN SALUD	$3.141
ANATOMOPATOLÓGICO LÍQUIDO ATENCIÓN SALUD	$3.141
CORTOPUNZANTES DE ANTENCIÓN EN SALUD	$3.141
RESIDUOS LIQUIDOS DE LABORATORIO	$3.141
GESTIÓN RESIDUOS PLAN POS CONSUMO	$1.458
GESTIÓN DE LUMINARIAS	$4.644
TRANSPORTE POR VIAJE	$87.453

TERCERA. FORMA DE PAGO. El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor de cada factura conforme al peso en kilos (kg) de residuos efectivamente recolectados y certificados, de acuerdo con la propuesta económica presentada y aceptada a los 30 días calendario posteriores a la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El servicio se prestará hasta agotar el monto asignado para el presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El Hospital pagará hasta el monto contratado y según la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. **PARAGRAFO CUARTO:** La Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis Antioquia, podrá retener el pago de la última factura hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de once (11) meses y veinticuatro (24) días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el cumplimiento de plazo o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1. Garantizar la prestación del servicio de recolección, manejo y disposición final de los residuos hospitalarios producidos en la Nueva ESE Hospital La

Misericordia de Angelópolis. 2. Realizar la recolección de los residuos hospitalarios de manera técnica, mediante personal idóneo y cualificado.3. Transportar con los medios y bajo las medidas técnicas necesarias los residuos hospitalarios producidos en la Nueva ESE Hospital La Misericordia. 4. Realizar la disposición final y tratamiento adecuado de los residuos hospitalarios en el marco de las condiciones de salubridad exigidas por la ley. 5. Garantizar la recolección oportuna según la demandada de la Nueva ESE Hospital La Misericordia. 6. Adoptar los procesos y procedimientos necesarios para el cabal cumplimiento de las normas aplicables al servicio de recolección de residuos hospitalarios. 7. Obrar con diligencia, cuidado y absoluta reserva de la información recolectada. 8. Una vez realizado el pedido y/o solicitud, por parte de la Nueva ESE Hospital La Misericordia deberá recoger los residuos hospitalarios en un tiempo máximo a los 8 días calendario. La solicitud se realizará vía correo electrónico. 9. Indemnizar los perjuicios que cause en la disposición final de los residuos o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 9. Utilizar personal idóneo, capacitado y con los elementos de protección personal adecuados. 10. Usar vehículos y equipos autorizados y certificados por la autoridad competente. 11. Entregar mensualmente a EL HOSPITAL certificados de disposición final y reportes de trazabilidad de los residuos. 12. Mantener vigentes todas las licencias ambientales, autorizaciones y registros exigidos por la normatividad.13. Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales respecto de su personal.14. Prestar asesoría y capacitación básica al personal del HOSPITAL en manejo integral de residuos hospitalarios. 15. Cumplir estrictamente la normatividad vigente: Resolución 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005, Decreto 780 de 2016, Ley 1252 de 2008, Decreto 1079 de 2015 (transporte de residuos), entre otras aplicables. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Expedir oportunamente los CDP y CRP. 2. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la Cláusula Segunda del presente Contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato y certificar el cumplimiento. 4. Efectuar la liquidación o cierre del presente Contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 5. Coordinar con EL CONTRATISTA, la adopción de los formatos y papelería de control. 6. Acogerse a las políticas de entrega establecidas por EL CONTRATISTA para todos sus clientes. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.009.07 - Servicio de recolección de residuos de la actual vigencia 2026. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y aplicables que impidan suscribir y ejecutar el presente Contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través del Subgerente Administrativo y Financiero, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Informar al HOSPITAL, sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. 4. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que

contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor del HOSPITAL, que tenga los siguientes amparos a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. b) DE CALIDAD, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y seis (6) meses más. c.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El valor de la póliza no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Deberá contener al menos el amparo básico (PLO) Gastos médicos y patronales. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más, por cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Angelópolis Antioquia. **DÉCIMA CUARTA.** AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual, no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con EL CONTRATISTA, ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN**. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado. **DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: Estudios previos, Certificado de Existencia y Representación legal del CONTRATISTA, expedida por la Cámara de Comercio, fotocopia de la Cedula del representante legal, Rut, Pago de la Seguridad Social o certificado de Parafiscales, Certificado de Disponibilidad N° 18 del 08 de enero con vigencia 2026. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los tres (4) meses siguientes a la finalización de este. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía. **VIGESIMA. MANEJO DE DATOS:** Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. **VIGESIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: 1. Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la

cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **PARAGRAFO:** LAS PARTES, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; a) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. b) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. c) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación d) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran la siguiente dirección: Calle 8 N° 7 -107 Angelópolis Antioquia

Para constancia se firma en el municipio de Angelópolis el ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026)

ELIZABETH ARIAS VANEGAS
Gerente
C.C. 42.773.338 de Itagüí

JOHN DEMIS IZQUIERO PUERTO
Representante Legal
C.C 80.211.195 de Bogotá

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Santiago Suarez Gallo Cargo: Subgerente Administrativo y F.	Nombre: Andrea Muñoz Figueroa Cargo: Asesora Jurídica	Nombre: Elizabeth Arias Vanegas Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes; por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		